

R.D. N° 26-4/2023.-

Montevideo, 23 de agosto de 2023.-

**CONVENIO ESPECÍFICO HOSPITAL DE
OJOS - ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./5304

VISTO: la necesidad de suscribir un convenio con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

RESULTANDO: **I)** que con fecha 07.08.2008 el BPS y ASSE suscribieron un Convenio Marco que tiene por objeto: coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios asistenciales, así como, entre otras actividades, contratar recíprocamente prestaciones de salud de alcance parcial o integral, en todos los niveles de salud;

II) que dicho convenio faculta a ambas instituciones a instrumentar en cada caso concreto, por medio de acuerdos específicos, las estrategias coordinadas, así como las decisiones adoptadas para el mejoramiento de los servicios asistenciales de la población en general;

III) que el acuerdo específico tiene por objeto fomentar el diagnóstico y tratamiento de la salud visual de aquellos pacientes que cumplan las siguientes condiciones: jubilados y pensionistas de BPS con ingresos menores a 10 BPC, trabajadores que perciban ingresos inferiores a 5 BPC y trabajadores comprendidos en los diferentes convenios suscritos con el Hospital de Ojos;

CONSIDERANDO: **I)** que ASSE se obliga a recibir las solicitudes de las personas que se sientan comprendidas como público objetivo y establecer según los criterios de inclusión dispuestos en el Anexo II del convenio, el tipo de cobertura que les corresponde;

II) que dicha cobertura será integral para la población amparada por ASSE y de carácter parcial para la población cubierta por otros prestadores públicos o privados. En esta última hipótesis el alcance de la cobertura parcial será definido entre ASSE y el Ministerio de Salud Pública, al igual que el eventual arancel que se estipule para cada procedimiento;

III) que BPS se obliga a: i) facilitar los medios necesarios para las inscripciones de los potenciales pacientes, las que se podrán realizar por medios electrónicos, call center o presencial, acreditando previamente en todos los casos, su identidad; ii) poner en conocimiento de ASSE y de los prestadores privados de salud, la nómina de postulantes que cuenten con una u otra cobertura; iii) poner a disposición de ASSE, mediante la suscripción de un contrato de comodato, un ómnibus con características y equipamiento a convenir con este, para dar cumplimiento a los fines propuestos en el presente convenio;

IV) que respecto al compromiso asumido por BPS bajo el literal i), podrá efectuarlo con medios propios o acordando las facilidades de inscripción con el proyecto Salud.uy dependiente de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ACUERDO AL PROYECTO Y ANEXOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE 2 (DOS) AÑOS A PARTIR DE LA INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. DICHO PLAZO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR TRES PERÍODOS IGUALES Y CONSECUTIVOS, SALVO QUE ALGUNA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA SU INTENCIÓN DE DEJARLO SIN EFECTO, MEDIANTE MEDIO FEHACIENTE Y CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A 30 DÍAS DEL PRÓXIMO VENCIMIENTO.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES, CUMPLIDO SIGA A LA GERENCIA DE LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-



26-4-2023 Pl.pdf
